

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que por auto del 25 de agosto de 2022, se admitió solicitud de prueba extraprocesal, y se fijó fecha para la diligencia para el 7 de septiembre de 2022. La parte solicitante, arrimó constancia de notificación enviada a la parte requerida por correo electrónico, el día de hoy. A Despacho para provea, 6 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pruebas Extraprocesales
Demandante	WESLY THOMAS SAY TAN
Demandado	PROPIEDADES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00290 00
Sustanciación No. 459	Reprograma audiencia para el MARTES, VEINTE (20) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.)

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso, la citación de la contraparte para la práctica de una diligencia de pruebas extraprocesal, **debe** hacerse de forma **personal, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la respectiva diligencia**; que la recepción del interrogatorio se programó para el día siete (7) de septiembre de 2022, a partir de las 9.00 a-m; y que la notificación remitida por la parte solicitante, a la parte convocada, apenas fue **enviada el día de hoy** (6 de septiembre de 2022), sin respetar dicho término; por lo que **NO se adelantará la audiencia programada para el día de mañana, 7 de septiembre de 2.022 a las 9.00 a.m.**, y **SE REPROGRAMA LA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA** de interrogatorio parte extraprocesal al señor YEISSON ARGIRO VÉLEZ GUZMÁN, en calidad de representante legal de PROPIEDADES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., para el día **MARTES, VEINTE (20) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.)**; diligencia que se realizará en la forma, y con las advertencias, ya indicadas en el numeral segundo del auto del 25 de agosto de 2022.

Se **requiere** a la parte **solicitante**, para que realice la notificación del citado a rendir interrogatorio, de forma personal, con el cumplimiento de las

normas que regulen el trámite elegido, esto es el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal pertinente para poder adelantar la diligencia; y allegue constancia de dicho trámite, so pena de declarar el desistimiento de la presente solicitud de interrogatorio, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07/09/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **150**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**